



EJECUTIVO: 53-2022-00203-00

Demandante: SYSTEMGROUP S.A.S.

Demandado: PATRICIA ROSANA DE JESUS GONZALEZ VASQUEZ.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

Examinada la presente demanda ejecutiva, promovida en éste Juzgado por el (la) Dr. (a) MIGUEL STYVEN RODRIGUEZ BUSTOS., en calidad de apoderado judicial de SYSTEMGROUP S.A.S, en calidad de endoso en propiedad el citado pagare del BANCO DAVIVIENDA S.A., Representada legalmente por JUAN CARLOS ROJAS SERRANO mayor de edad, y en contra de PATRICIA ROSANA DE JESUS GONZALEZ VASQUEZ., mayor(es) de edad y de esta ciudad. Para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

La demanda reúne los requisitos exigidos en los Artículos 430, 82 y demás normas concordantes del C.G.P., y el título de recaudo Ejecutivo reúne las exigencias del Art. 422 y SS del C.G.P. En virtud, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad de Barranquilla

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor de SYSTEMGROUP S.A.S., en calidad de endoso en propiedad el citado pagare del BANCO DAVIVIENDA S.A., Representada legalmente por JUAN CARLOS ROJAS SERRANO mayor de edad, y en contra de PATRICIA ROSANA DE JESUS GONZALEZ VASQUEZ., Mayor (es) de edad, por la suma de **\$51.436.536.76**, correspondiente al capital del pagaré objeto de cobro.
2. más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley,, teniendo en cuenta que no exceda el límite de la usura según la variación regulada por la superintendencia bancaria por cada periodo. Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.
3. Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020.



4. Hágasele (s) entrega de la copia de la demanda y de sus anexos.
5. Téngase al Dr(a). MIGUEL STYVEN RODRIGUEZ BUSTOS., en calidad de apoderado judicial de SYSTEMGROUP S.A.S., en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.
6. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d860de04ba412f3af3396c15878a3035e0bce435ec82951a2304bd811de2a39

Documento generado en 18/04/2022 01:55:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>